



**Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.**  
**CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**  
**Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE**  
**Presupuestal: CÓMPUTO.**  
**33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.**  
**Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO NÚMERO ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL M. EN T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 16 de marzo de 2016, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA CONAVI"**, celebraron el contrato de prestación de servicios integrados de cómputo en la nube, respaldo y soporte técnico número **ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"**, mismo que fue celebrado a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, seleccionado para la celebración de **"EL CONTRATO"**, se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA OCTAVA** de **"EL CONTRATO"** se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. La suficiencia presupuestal necesaria para cubrir el monto de este convenio modificatorio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, conforme los artículos 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala en el Oficio Número QCW.3.1/358/2016 de fecha 30 de noviembre del año 2016, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, sin que esto genere obligación por parte de la Comisión Nacional de Vivienda en caso de no contar con los recursos para tal fin y en la partida específica correspondiente.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior **"LA CONAVI"** mediante Oficio Número QCW.3/0538/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, signado por el Coordinador General de Administración, solicitó a **"LA UNIVERSIDAD"** que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO**





**Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.**

**CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

**Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE**

**Presupuestal: CÓMPUTO.**

**33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.**

**Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.**

**MODIFICATORIO a "EL CONTRATO"**, toda vez que por necesidades de **"LA CONAVI"** se requiere ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo comprendido del **01 de enero al 27 de febrero de 2017**, en los términos establecidos en el documento denominado **"JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016"**, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a **"LA CONAVI"**, por lo que mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2016, **"LA UNIVERSIDAD"**, aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en **"EL CONTRATO"** original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2**, y que desde esta fecha forman parte integrante de **"EL CONTRATO"**.

- V.** En atención a los antecedentes descritos, es voluntad de **"LAS PARTES"** modificar las **Cláusulas SEGUNDA, CUARTA y QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, en los términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA CONAVI":**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2.** Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la **"LA CONAVI"**.





Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE  
Presupuestal: CÓMPUTO.

33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.

- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** para la prestación de los **"SERVICIOS INTEGRADOS DE COMPUTO EN LA NUBE, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO"** del 01 de enero al 27 de febrero de 2017, lo que implica un incremento en el importe de **"EL CONTRATO"** por la cantidad de **\$1'077,756.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo IVA.

## II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Que la **Universidad Autónoma de Nuevo León**, es una Institución de Cultura Superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en los artículos 1 y 2 entre otros, contenidos en el Decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante periódico oficial del mismo estado con fecha 7 de Junio de 1971.
- II.2. Que es representada por el **Licenciado JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES**, en su carácter de **ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**, quien se identifica con Credencial para Votar Número **210321758270** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según la Escritura Pública Número 21 de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, Titular de la Notaría Pública número 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- II.3. Que para la ejecución de este contrato, la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León fungirá como **Responsable del Servicio**.
- II.4. Que atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, cuyo Director es el M. en T. Rogelio Juvenal Sepúlveda Guerrero, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta institución, quien llevará a cabo las acciones convenidas en este instrumento.
- II.5. Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León cuenta con las facultades para prestar, entre otros servicios, el servicio objeto del presente instrumento.





Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE  
Presupuestal: CÓMPUTO.

33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 16 del mes de marzo del año 2016 al día 27 del mes de febrero del año 2017.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

**CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.-** El importe que "LA CONAVI" cubrirá a "LA UNIVERSIDAD" por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$5'590,900.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, equivalente a \$894,544.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$6'485,444.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

**TERCERA.-** De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** "LA CONAVI" se obliga y "LA UNIVERSIDAD" acepta que, "LA CONAVI" efectúe el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", en mensualidades vencidas, siempre y cuando estos hayan sido prestados a entera satisfacción de "LA CONAVI", entendiéndose por entera satisfacción cuando "LOS SERVICIOS" sean prestados de conformidad con la cantidad, calidad y alcances establecidos en los anexos de este contrato, de conformidad con los siguientes montos:





Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE  
Presupuestal: CÓMPUTO.

33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.

- Se realizará Un PAGO exigible a partir del primero del mes de abril del año dos mil dieciséis, por la cantidad de \$260,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$41,728.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$302,528.00 (TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- Se realizarán DIEZ PAGOS mensuales, iguales y exigibles cada uno a partir de los días primero de los meses de mayo a diciembre del año dos mil dieciséis y de los meses de enero y febrero del año dos mil diecisiete, cada uno por la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$78,240.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$567,240.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
- Se realizará Un PAGO exigible a partir del día veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por la cantidad de \$440,100.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$70,416.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.) cantidades que sumadas ascienden a un total de \$510,516.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

La cantidad que resulte será cubierta a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura de "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "LA UNIVERSIDAD" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento, salvo por acuerdo por escrito firmado por las partes.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA UNIVERSIDAD" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello.





Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE  
Presupuestal: CÓMPUTO.

33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

- A) Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los servicios y entregables a que la misma se refiere, y
- B) La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "LA UNIVERSIDAD".

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los reportes que "LA UNIVERSIDAD" entregue, no cumpla con lo establecido en los anexos del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

**CUARTA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar en poder de "LA CONAVI" y tres en poder de "LA UNIVERSIDAD".

POR LA "CONAVI"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ  
ARGÜELLES

9 9



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.

CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

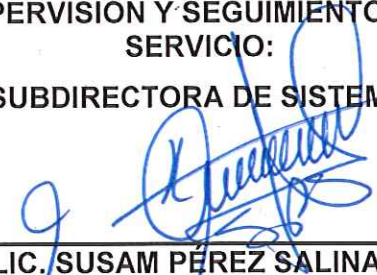
Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE  
Presupuestal: CÓMPUTO.

33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.

Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.

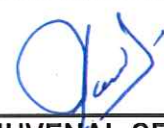
**SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
SERVICIO:**

**SUBDIRECTORA DE SISTEMAS**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. SUSAM PÉREZ SALINAS.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS**

  
\_\_\_\_\_  
M.T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA  
GUERRERO.

**REVISIÓN JURÍDICA:  
DIRECTORA NORMATIVA Y DE  
TRANSPARENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA  
MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SERVICIO INTEGRADO DE COMPUTO EN LA NUBE, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO, NÚMERO ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL M. EN T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS.



ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016  
CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.  
Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE  
Presupuestal: CÓMPUTO.  
33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.  
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO,  
TERRESTRE Y URBANISMO

CONAVI  
COMISIÓN NACIONAL  
DE VIVIENDA

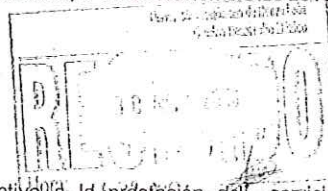
Subdirección de Sistemas.

ACUSE

538  
Oficio No. QCW.3/ /2016

Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2016.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.  
Lic. Jaime J. Gutiérrez Argüelles.  
Representante Legal.  
PRESENTE

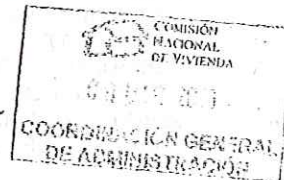


Me refiero al contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016, relativo a la prestación del servicio "SERVICIOS INTEGRADOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO", con un período del 16 de Marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, que esta Comisión tiene contratados con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

Al respecto le informo que derivado de las necesidades de operación, se requiere realizar un primer convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato en comento, por lo que le solicitamos nos informe por esta misma vía, si está en posibilidades de realizar este convenio modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016, del cual se anexa copia simple, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio establecidos en el contrato original.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. René Conde Ayala.  
Coordinador General de Administración.



## ANEXO NO. 2



**Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016**  
**CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**  
**Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE**  
**Presupuestal: CÓMPUTO.**  
**33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.**  
**Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.**

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRIARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

**CONAVI**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
VIVIENDA

Subdirección de Sistemas.

### JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016.

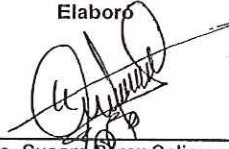
Ciudad de México., a 29 de noviembre de 2016.

Actualmente se tiene contratado el servicio "SERVICIOS INTEGRADOS DE CÓMPUTO EN LA NUBE, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO", mediante el contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016, con un período del 16 de Marzo de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, que esta Comisión tiene contratados con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

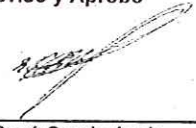
Derivado al oficio circular No. 307-A-3783 con fecha 17 de octubre de 2016 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual indican que no se podrán iniciar procedimientos de contratación a partir del 1 de noviembre de 2016 y en caso de adjudicación directa la fecha límite para formalizar compromisos será el 30 de noviembre 2016, por lo mismo se requiere que se amplíe el contrato vigente para realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Toda vez que es indispensable contar con este servicio de forma continua ya que es una herramienta primordial para el servicio de nube, respaldos y soporte técnico en la CONAVI, por lo que se considera necesario realizar un primer convenio modificatorio al contrato actual para ampliar su vigencia por un periodo del 1 de Enero de 2017 al 27 de Febrero de 2017, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato.

Elaboró

  
Lic. Susana Pérez Salinas  
Subdirectora de Sistemas

Revisó y Aprobó

  
Lic. René Conde Ayala  
Coordinador General de  
Administración.

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016  
CONAVI - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.  
Partida 31904.- SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE  
Presupuestal: CÓMPUTO.  
33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.  
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 27 DE FEBRERO DE 2017.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS

Lic. René Conde Ayala  
Coordinador General de Administración  
Comisión Nacional de Vivienda  
PRESENTE

En respuesta al oficio No. QCW.3/538/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, en donde se hace referencia al contrato de Prestación de Servicios No. ADLEY1°/SP/QCW.3.3/017/2016, cuyo objeto es el "Servicio de cómputo en la nube, respaldo y soporte técnico", en el que se solicita ampliar la vigencia por un periodo del 1 de enero de 2017 al 27 de febrero del 2017, en las mismas condiciones de calidad, oportunidad y precio de este contrato, me permito hacer de su conocimiento que nos pronunciamos favorablemente en relación a la posibilidad de ampliar la vigencia por el periodo establecido y bajo las mismas condiciones que se establecen en el oficio referido, por lo que podemos proceder a formalizar la modificación solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Alere Flammam Veritatis"  
Ciudad Universitaria, 01 de diciembre de 2016

M.T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO  
Responsable Operativo



"Educación de clase mundial,  
un compromiso social"

POR "LA CONAVI"

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ  
ARGÜELLES.